



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 6015/2023-CR, 6195/2023-CR, 7991/2023-CR, 8940/2024-CR, 9241/2024-CR, 9941/2024-CR; 10759/2024-CR; y 11386/2024-CR. Ley que autoriza la incorporación progresiva de los servidores de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos contratados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 1057 al régimen laboral del Decreto Legislativo 728.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA Período Anual de Sesiones 2024-2025

Señor presidente:

Han ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, los proyectos de ley siguientes:

1. **Proyecto de Ley 6015/2023-CR**, Ley que incorpora al personal de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP) que se encuentre en el régimen de Contratación Administrativa de Servicios al régimen laboral del Decreto Legislativo 728.
2. **Proyecto de Ley 6195/2023-CR**, Ley que incorpora gradual y progresivamente, según disponibilidad presupuestal, al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de productividad y competitividad laboral, a los trabajadores de la SUNARP que se encuentren bajo el régimen del Contrato Administrativo de Servicios (CAS).
3. **Proyecto de Ley 7991/2023-CR**, Ley que incorpora al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, a los trabajadores de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (Sunarp) que se encuentran bajo el régimen del contrato administrativo de servicios (CAS) con contrato a plazo indeterminado.
4. **Proyecto de Ley 8940/2024-CR**, Ley que autoriza el nombramiento de los trabajadores de SUNARP que prestan servicio bajo el régimen laboral CAS.
5. **Proyecto de Ley 9241/2024-CR**, Ley para la incorporación gradual de los trabajadores del CAS de la SUNARP al régimen del Decreto Legislativo 728, garantizando la igualdad de oportunidades y su implementación sostenible.
6. **Proyecto de Ley 9941/2024-CR**, Ley que regula la movilidad interna de ascenso y cambio de grupo ocupacional para el personal contratado a plazo indeterminado de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP).
7. **Proyecto de Ley 10759/2024-CR**, Ley que regula la incorporación definitiva del personal CAS de SUNARP al régimen laboral del D.L. 728.
8. **Proyecto de Ley 11386/2024-CR**, "Ley que incorpora al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, a los trabajadores de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), que se encuentran bajo el régimen del Contrato Administrativo de Servicios (CAS).

Después del análisis y debate correspondiente, la Comisión acordó por **UNANIMIDAD** de los presentes, con dispensa de lectura de acta para ejecutar los acuerdos, en su Décima Sexta Sesión Ordinaria llevada a cabo el 4 de junio de 2025, proponer al Pleno del Congreso de la República la **APROBACIÓN** de los proyectos de ley 6015/2023-CR, 6195/2023-CR, 7991/2023-CR, 8940/2024-CR, 9241/2024-CR, 9941/2024-CR, 10759/2024-CR y 11386/2024-CR, con un texto sustitutorio que se encuentra en la parte final del presente dictamen. Votaron a favor los señores congresistas Camones Soriano, Lady Mercedes; Arriola Tueros, José Alberto; Revilla Villanueva, César Manuel; Acuña Peralta, Héctor Segundo; Agüero Gutiérrez, María Antonieta; Alva Rojas, Carlos Enrique; Aragón Carreño, Luis Ángel; Bazán Calderón, Diego Alonso Fernando;

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 6015/2023-CR, 6195/2023-CR, 7991/2023-CR, 8940/2024-CR, 9241/2024-CR, 9941/2024-CR; 10759/2024-CR; y 11386/2024-CR. Ley que autoriza la incorporación progresiva de los servidores de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos contratados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 1057 al régimen laboral del Decreto Legislativo 728.

Coayla Juárez, Jorge Samuel; Cordero Jon Tay, Luis Gustavo; Cruz Mamani, Flavio; Flores Ancachi, Jorge Luis; Jerí Oré, José Enrique; Marticorena Mendoza, Jorge Alfonso; Paredes Fonseca, Karol Ivett; Paredes Gonzales, Alex Antonio; Pariona Sinche, Alfredo; Quiroz Barboza, Segundo Teodomiro; Quispe Mamani, Wilson Rusbel; Rivas Chacara, Janet Milagros; Torres Salinas, Rosio; y Trigozo Reategui, Cheryl.

1. SITUACIÓN PROCESAL

1.1. Antecedentes procedimentales

Los proyectos fueron decretados según el siguiente cuadro:

Estudio y dictamen de los proyectos de ley, según comisión de ordinaria

Ítem	Proyecto de Ley	Fecha de decreto de estudio	Grupo Parlamentario	Congresista	Primera Comisión	Segunda Comisión
1	6015/2023-CR	27.09.2023	Unidad y Diálogo Parlamentario	Juan Burgos Oliveros	Presupuesto y Cuenta General de la República	Justicia y Derechos Humanos
2	6195/2023-CR	23.10.2023	Alianza para el Progreso	María Acuña Peralta	Presupuesto y Cuenta General de la República	Justicia y Derechos Humanos
3	7991/2023-CR	03.06.2024	Perú Libre	Waldemar Cerrón Rojas	Presupuesto y Cuenta General de la República	Justicia y Derechos Humanos
4	8940/2024-CR	19.09.2024	Podemos Perú	Guido Bellido Ugarte	Presupuesto y Cuenta General de la República	Justicia y Derechos Humanos
5	9241/2024-CR	17.10.2024	Bloque Magisterial de Concertación Nacional	Segundo Quiroz Barboza	Presupuesto y Cuenta General de la República	Justicia y Derechos Humanos
6	9941/2024-CR	15.01.2025	Alianza para el Progreso	Elba Julón Irigoín	Presupuesto y Cuenta General de la República	Justicia y Derechos Humanos
7	10759/2024-CR	09.04.2025	Bloque Magisterial de Concertación Nacional	Paúl Gutiérrez Ticona	Presupuesto y Cuenta General de la República	Justicia y Derechos Humanos
8	11386/2024-CR	04.06.2025	Bancada Socialista	Alfredo Pariona Sinche	Presupuesto y Cuenta General de la República	Justicia y Derechos Humanos

Fuente: Elaboración CPCGR.

1.2. Antecedentes parlamentarios

No existen antecedentes parlamentarios en el que se propone la incorporación de personal de la SUNARP, del régimen laboral D.L. 1057, Regula el Régimen especial de Contratación

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 6015/2023-CR, 6195/2023-CR, 7991/2023-CR, 8940/2024-CR, 9241/2024-CR, 9941/2024-CR; 10759/2024-CR; y 11386/2024-CR. Ley que autoriza la incorporación progresiva de los servidores de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos contratados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 1057 al régimen laboral del Decreto Legislativo 728.

Administrativa de Servicios (CAS) al régimen laboral D.L.728, Ley de Productividad y Competitividad laboral.

2. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

1.- El Proyecto de Ley 6015/2023-CR, que propone la "Ley que incorpora al personal de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP) que se encuentre en el régimen de Contratación Administrativa de Servicios al régimen laboral del Decreto Legislativo 728", cuenta con siete (7) artículos y una (1) Disposiciones Complementarias Derogatoria, para lo cual se transcribe la propuesta legislativa en mención:

"LEY QUE INCORPORA AL PERSONAL DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE REGISTROS PÚBLICOS (SUNARP) QUE SE ENCUENTRE EN EL RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS AL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 728.

Artículo 1. Objeto y finalidad de la Ley

La Ley tiene por objeto incorporar a los trabajadores de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP) que se encuentre bajo el régimen del Contrato Administrativo de Servicios (CAS), al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, con la finalidad de uniformizar las normas de aplicación para las relaciones laborales, en aplicación del derecho constitucional de igualdad.

Artículo 2. Régimen laboral de los trabajadores de la SUNARP

Se precisa que, los trabajadores de la SUNARP, se rigen exclusivamente por el régimen laboral de la actividad privada normada por el Decreto Legislativo 728 y no se encuentran comprendidos bajo los alcances de las normas que regulan la gestión de recursos humanos del servicio civil.

Artículo 3. Migración progresiva

La migración de los trabajadores de la SUNARP al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, se llevará a cabo de manera progresiva en el plazo máximo de tres (03) años en base a la meritocracia y el orden de prelación por el tiempo de contrato, según lo desarrolle el reglamento de la presente ley. Para esos efectos, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos modifica su Manual de Organizaciones y Funciones, Cuadro de Asignación de Personal, y, Presupuesto Analítico de Personal, sujeto a su Plan de Implementación.

Artículo 4. Requisitos para la incorporación

Con la finalidad de uniformizar las normas de aplicación para las relaciones laborales, en aplicación del derecho constitucional de igualdad, los trabajadores que tienen contrato vigente bajo los alcances del Decreto Legislativo 1057, migran al ámbito de aplicación del Decreto Legislativo 728, siempre que cumplan con los siguientes requisitos: a) Tener vínculo laboral vigente y una antigüedad no menor a dos (2) años de labores en forma continua o de cuatro (4) años de labores discontinuas a la fecha de la

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 6015/2023-CR, 6195/2023-CR, 7991/2023-CR, 8940/2024-CR, 9241/2024-CR, 9941/2024-CR; 10759/2024-CR; y 11386/2024-CR. Ley que autoriza la incorporación progresiva de los servidores de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos contratados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 1057 al régimen laboral del Decreto Legislativo 728.

promulgación de la presente ley. b) Haber ingresado a la institución mediante concurso público de méritos, o en su defecto, haber mantenido con la entidad una relación de servicios no personales por el plazo mínimo de un año previo a su contratación como personal CAS.

Artículo 5. Protección contra el despido o cese de actividades y vigencia de la relación laboral

Los trabajadores de la SUNARP bajo los alcances del Decreto Legislativo 1057 cuentan con protección contra el despido injustificado y/o término de contrato, para ello, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos mantiene vigente la relación laboral hasta que se haya cumplido la migración total del personal del régimen CAS, salvo causa legal justificada.

Artículo 6. Comisión del proceso de migración *La conducción del proceso de migración estará a cargo de una comisión conformada por cinco miembros, a razón de: dos miembros designados por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, dos designados por Federación de Trabajadores del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios de la Sunarp — FETRACAS SUNARP, y, uno designado por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo. La conformación, funciones y procedimientos, serán especificados en el reglamento de la ley.*

Artículo 7. Reglamentación *El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE), en coordinación con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos elaboran el reglamento para la implementación de la presente Ley dentro de los sesenta (60) días hábiles a partir de la vigencia de la presente, bajo responsabilidad.*

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

Única. Quedan derogada toda norma que se oponga a lo dispuesto en la presente Ley.

2.- Proyecto de Ley 6195/2023-CR, "Ley que incorpora gradual y progresivamente, según disponibilidad presupuestal, al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de productividad y competitividad laboral, a los trabajadores de la SUNARP que se encuentren bajo el régimen del Contrato Administrativo de Servicios (CAS)"; cuenta con siete (7) artículos y cinco (5) Disposiciones Complementarias Finales, para lo cual se transcribe la propuesta legislativa en mención:

LEY QUE INCORPORA GRADUAL Y PROGRESIVAMENTE, SEGÚN DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, AL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 728 "LEY DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD LABORAL" A LOS TRABAJADORES DE LA SUNARP QUE SE ENCUENTREN BAJO EL RÉGIMEN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS (CAS)

Artículo 1. Objeto de la Ley

El objeto de la presente ley es incorporar gradual y progresivamente según disponibilidad presupuestal en el orden de prelación del tiempo de servicio en

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 6015/2023-CR, 6195/2023-CR, 7991/2023-CR, 8940/2024-CR, 9241/2024-CR, 9941/2024-CR; 10759/2024-CR; y 11386/2024-CR. Ley que autoriza la incorporación progresiva de los servidores de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos contratados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 1057 al régimen laboral del Decreto Legislativo 728.

el plazo de cinco años a los trabajadores de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo N°1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación

Administrativa de Servicios (CAS), al régimen laboral del Decreto Legislativo N°728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral.

Artículo 2°. Alcance

La presente ley es de alcance al personal de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) que se encuentra bajo el Régimen del Contrato Administrativo de Servicios (CAS) al 31 de julio de 2023.

Artículo 3. Requisitos para la incorporación

Para incorporar los trabajadores de SUNARP contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo N°1057 (CAS) al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral; los trabajadores deben cumplir los siguientes requisitos: a) Tener la condición laboral de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) a plazo indeterminado a la fecha de promulgación de la presente Ley. El contrato debe tener como mínimo dos (2) años de modo continuo o tres (3) años de modo discontinuo. b) Haber ingresado a la institución en el marco de una convocatoria pública o, en su defecto, haber tenido la condición de servicios no personales y posterior contrato administrativo de servicios (CAS).

Artículo 4°. Plazo para la incorporación

La SUNARP tiene un plazo de cinco (5) años, contados a partir de la vigencia de la presente Ley, para incorporar de manera gradual y progresiva de acuerdo al tiempo de prelación en la contratación de los trabajadores y la disponibilidad presupuestal de la SUNARP, al Régimen Laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral; a los trabajadores que se encuentren bajo el Régimen de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) con contrato a plazo indeterminado o indefinido que cumplan con los requisitos señalados en el artículo 3° de la presente Ley.

La prelación de la incorporación se realizará en función de la antigüedad del contrato, edad y cuota de discapacitados; respetando la disponibilidad presupuestaria de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos — SUNARP.

Artículo 5°. Responsable del Proceso de Incorporación

El titular de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) es el responsable de la implementación del proceso de incorporación, mediante Resolución emitida en el plazo máximo de 30 días designa a los miembros de la comisión de incorporación, debiendo presidir la misma el responsable de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos o equivalente de cada zona registral. Las funciones de la comisión y composición de la misma serán establecidas por el reglamento de la presente ley, debiendo de incluir dos representantes del sindicato mayoritario o más representativo de cada

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 6015/2023-CR, 6195/2023-CR, 7991/2023-CR, 8940/2024-CR, 9241/2024-CR, 9941/2024-CR; 10759/2024-CR; y 11386/2024-CR. Ley que autoriza la incorporación progresiva de los servidores de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos contratados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 1057 al régimen laboral del Decreto Legislativo 728.

Zona Registral que cuenten con acreditación vigente en el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos (ROSPP), la misma que supervisará los procedimientos a seguir e implementación para efectos de cumplir con el objeto de la Ley.

Artículo 6. Financiamiento

La incorporación de los trabajadores de la SUNARP contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo N°1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), al régimen laboral del Decreto Legislativo N°728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral se financia con cargo a los recursos directamente recaudados por la Entidad, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público ni afectar el gasto e inversión en material, infraestructura y demás elementos necesarios para la prestación idónea de los servicios públicos.

Artículo 7. Reglamento

El reglamento y otras normas complementarias para la adecuada implementación de la presente ley, es elaborada por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH), en coordinación con la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), en el plazo máximo de sesenta (60) días calendario siguientes a la promulgación de la presente ley en el diario oficial El Peruano.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. *Se autoriza a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos — SUNARP a realizar las modificaciones presupuestarias en cada ejercicio presupuestal y disponer de los saldos presupuestales que serán aplicados al cumplimiento de lo establecido en los artículos 10, 2° y 3° de la presente ley, hasta que se concluya con la incorporación del total de trabajadores bajo el régimen CAS al régimen laboral del Decreto Legislativo N°728; Se exonera de las leyes de presupuesto anual para el sector públicos y gastos de personal para los años 2024, 2025, 2026, 2027 y 2028; lo relacionado específicamente al cumplimiento de esta norma a los ingresos y gastos de personal, así como a las medidas en materia de modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático a que refieren los artículos 6°, 8° y 9° de la Ley N°31638.*

SEGUNDA. Plazos de Contratos

Los plazos de contratación a que se refiere el artículo 3 de la presente ley, se podrán computar considerando el tiempo hasta la contratación de los trabajadores de la SUNARP que se encuentren bajo el Régimen de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) con contrato a plazo indeterminado o indefinido, en el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral.

TERCERA. Reconocimiento de derechos

A los trabajadores que hayan renunciado a un contrato administrativo de servicios (CAS) para asumir un contrato distinto en el ínterin de la vigencia de

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 6015/2023-CR, 6195/2023-CR, 7991/2023-CR, 8940/2024-CR, 9241/2024-CR, 9941/2024-CR; 10759/2024-CR; y 11386/2024-CR. Ley que autoriza la incorporación progresiva de los servidores de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos contratados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 1057 al régimen laboral del Decreto Legislativo 728.

la presente norma se les reconoce los derechos que confiere la presente norma al estar comprendidos dentro del inciso b) del artículo 3 de la presente ley.

CUARTA. Beneficios adquiridos por negociación colectiva

Los trabajadores que están comprendidos en la presente Ley, y que hayan obtenido beneficios en el marco de una Negociación Colectiva, no perderán dichos beneficios, por el contrario, de corresponder, los beneficios se adicionaran a su remuneración mensual o ejecutarse en la forma prevista en el Convenio Colectivo y/o Laudo Arbitral.

QUINTA. Suspensión

Suspéndanse provisionalmente los efectos del Decreto Supremo 043-2022-EF que dicta disposiciones para la aplicación de lo dispuesto por el numeral 15.3 del artículo 15 y el numeral 1 de la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N°1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería y sus normas complementarias; provisionalmente mientras dure el proceso y plazo para la incorporación de los trabajadores que se encuentren bajo el Régimen de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) con contrato a plazo indeterminado o indefinido a que se refiere el artículo 4 de presente ley, en el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral. Dicha suspensión se efectúa a partir del 1 de enero de 2024

- 3.- Proyecto de Ley 7991/2023-CR, "Ley que incorpora al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de productividad y competitividad laboral, a los trabajadores de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP) que se encuentran bajo el régimen del Contrato Administrativo de Servicios (CAS) con contrato a plazo indeterminado."; cuenta con ocho (8) artículos y tres (3) Disposiciones Complementarias Finales, para lo cual se transcribe la propuesta legislativa en mención:**

"LEY QUE INCORPORA AL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 728, LEY DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD LABORAL, A LOS TRABAJADORES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE REGISTROS PÚBLICOS (SUNARP) QUE SE ENCUENTRAN BAJO EL RÉGIMEN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS (CAS) CON CONTRATO A PLAZO INDETERMINADO.

Artículo 1. Objeto de la Ley.

El objeto de la presente ley es incorporar el personal profesional, no profesional y administrativo que se encuentre laborando en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP) bajo el Régimen de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) a plazo indeterminado, al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, de manera gradual y progresiva de acuerdo al orden de prelación del tiempo de servicio en el plazo de tres años.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 6015/2023-CR, 6195/2023-CR, 7991/2023-CR, 8940/2024-CR, 9241/2024-CR, 9941/2024-CR; 10759/2024-CR; y 11386/2024-CR. Ley que autoriza la incorporación progresiva de los servidores de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos contratados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 1057 al régimen laboral del Decreto Legislativo 728.

Artículo 2. Alcance de la ley.

La presente ley comprende a todos los servidores de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos que se encuentren prestando servicios en el régimen laboral del Contrato Administrativo de Servicios, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 a plazo indeterminado.

Artículo 3. Incorporación progresiva.

La incorporación de los trabajadores de la SUNARP al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, se llevará a cabo de manera progresiva en el plazo máximo de tres (03) años, se realizará en el orden de prelación de la antigüedad del contrato, edad y cuota de discapacitados, según lo desarrolle el reglamento de la presente ley.

Artículo 4. Requisitos para la incorporación definitiva.

Para la incorporación al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, al personal de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP) contratado bajo el régimen del contrato administrativo de servicios (CAS) deben ser los siguientes: a) Haber ingresado a la institución mediante proceso de selección por concurso público de méritos. b) A la fecha de promulgación de la presente ley, encontrarse laborando bajo la modalidad del contrato administrativo de servicios (CAS) a plazo indeterminado.

Artículo 5. Aplicación Plazo.

La Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP), tiene un plazo no mayor de tres (3) años, contados a partir de la vigencia de la presente ley, para incorporar de manera progresiva bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, al personal profesional, no profesional y administrativo que se encuentre bajo el régimen del contrato administrativo de servicios (CAS) con contrato a plazo indeterminado o indefinido y que cumplan con los requisitos señalados en el artículo 4 de la presente ley

Artículo 6. Reordenamiento del CAP Y CAP Previsional y el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos (AIRHSP).

Se autoriza a la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP), en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, en el plazo de (30) días calendario de la entrada en vigencia la presente ley, realizaran la adecuación de los documentos de gestión de la entidad, entre ellos el "Cuadro de Asignación de personal (CAP), CAP Previsional, y el Manual de Clasificador de Cargos, así como la información registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), bajo responsabilidad del titular de la entidad.

Artículo 7. Responsable del proceso

El responsable de la implementación del proceso es el titular de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, quien designa mediante acto resolutivo a los miembros de la comisión de incorporación, debiendo

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 6015/2023-CR, 6195/2023-CR, 7991/2023-CR, 8940/2024-CR, 9241/2024-CR, 9941/2024-CR; 10759/2024-CR; y 11386/2024-CR. Ley que autoriza la incorporación progresiva de los servidores de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos contratados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 1057 al régimen laboral del Decreto Legislativo 728.

presidir la misma el responsable de la oficina de recursos humanos o la oficina que haga sus veces de cada Zona Registral. Las funciones de la comisión serán establecidas en el reglamento de la presente ley. Artículo 8. Ejecución Vencido el plazo señalado en el artículo 6 de la presente ley, el titular de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, tiene un plazo de sesenta veinte (60) días calendario para iniciar las acciones necesarias para las incorporaciones, conforme a lo dispuesto en la presente ley.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL.

PRIMERO. Reglamentación.

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a través de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP), dicta el reglamento y las normas complementarias necesarias para la implementación de la presente Ley; dentro de los sesenta (60) días de su entrada en vigencia de la presente ley.

SEGUNDO. Implementación.

La incorporación de los trabajadores de la SUNARP contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo N°1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, se financia con cargo a los recursos directamente recaudados por la Entidad, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público ni afectar el gasto e inversión, el cual queda autorizado de realizar las modificaciones presupuestales a nivel programático.

TERCERO. Exoneraciones.

Se dispone que la Superintendencia Nacional de Registros Públicos quedan exceptuados de lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley 31953 Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

- 4.- Proyecto de Ley 8940/2024-CR, "Ley que autoriza el nombramiento de los trabajadores de SUNARP que prestan servicio bajo el régimen laboral CAS.";** cuenta con cuatro (4) artículos y dos (2) Disposiciones Complementarias Finales, para lo cual se transcribe la propuesta legislativa en mención:

"PROYECTO DE LEY QUE AUTORIZA EL NOMBRAMIENTO DE LOS TRABAJADORES DE SUNARP QUE PRESTAN SERVICIO BAJO EL RÉGIMEN LABORAL CAS

Artículo 1°. — Objeto de la Ley

La presente Ley tiene como objeto regular el nombramiento de los trabajadores de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), que prestan servicios bajo el régimen laboral del Contrato Administrativo de Servicios - CAS, que cuenten con contrato a plazo indeterminado, incorporándolos al régimen del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, de manera gradual, según la disponibilidad presupuestal.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 6015/2023-CR, 6195/2023-CR, 7991/2023-CR, 8940/2024-CR, 9241/2024-CR, 9941/2024-CR; 10759/2024-CR; y 11386/2024-CR. Ley que autoriza la incorporación progresiva de los servidores de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos contratados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 1057 al régimen laboral del Decreto Legislativo 728.

Artículo 2°. - Alcances de la Ley

La presente Ley es de aplicación para los trabajadores la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) que laboran bajo el régimen de Contrato Administrativo de Servicios - CAS, que cuente con contrato a plazo indeterminado, y cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 3° de la presente Ley.

Artículo 3°. - Requisitos

Los trabajadores que prestan servicio bajo el régimen de Contrato Administrativo de Servicios - CAS de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) para acceder al nombramiento establecido en la presente Ley deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Mantener relación contractual a la entrada en vigencia de la presente Ley.*
- b) Encontrarse dentro de los alcances de la Ley N°31131*
- c) Haber sido contratado mediante concurso público de méritos.*
- d) No encontrarse en el Registro Nacional de Deudores Alimentarios Morosos.*
- e) No contar con sentencia firme o en calidad de cosa juzgada, en proceso penales, por la comisión de delitos dolosos.*
- f) No contar con sanciones administrativas en los últimos seis (6) meses previos a la vigencia de la presente Ley. No estar registrados en el Registro Nacional de Deudores Alimentarios Morosos. No estar registrados en el Subregistro de condenas del Registro Nacional de Condenas.*
- 9) No estar registrados en el Registro Nacional de Deudores Alimentarios Morosos.*
- h) No estar registrados en el Subregistro de condenas del Registro Nacional de Condenas*

Artículo 4. Financiamiento. La presente Ley se financia con cargo al presupuesto institucional del pliego de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) sin generar gastos al erario nacional, asimismo, se autoriza a SUNARP a realizar las modificaciones presupuestales para el cumplimiento de la presente Ley.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. Reglamentación

Encárguese al Poder Ejecutivo para que en el plazo de treinta (30) días hábiles, publique las normas reglamentarias que sean necesarias.

Segunda. Implementación

La Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), en un plazo no mayor de dos (2) años a partir de la entrada en vigor de la presente Ley incorporará de manera gradual al personal que se encuentre laborando bajo el régimen de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) a plazo indeterminado al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728".

5.- Proyecto de Ley 9241/2024-CR, "Ley para la incorporación gradual de los trabajadores del CAS de la SUNARP al régimen del Decreto Legislativo 728, garantizando la igualdad de

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 6015/2023-CR, 6195/2023-CR, 7991/2023-CR, 8940/2024-CR, 9241/2024-CR, 9941/2024-CR; 10759/2024-CR; y 11386/2024-CR. Ley que autoriza la incorporación progresiva de los servidores de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos contratados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 1057 al régimen laboral del Decreto Legislativo 728.

oportunidades y su implementación sostenible"; cuenta con ocho (8) artículos y dos (2) Disposiciones Complementarias Finales, para lo cual se transcribe la propuesta legislativa en mención:

"LEY PARA LA INCORPORACIÓN GRADUAL DE LOS TRABAJADORES DEL CAS DE LA SUNARP AL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO 728, GARANTIZANDO LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y SU IMPLEMENTACIÓN SOSTENIBLE

Artículo 1. Objeto y Finalidad de la Ley

La presente Ley tiene por objeto incorporar a los trabajadores de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) que se encuentran bajo el régimen CAS al régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo 728. Con ello se pretende unificar las normas laborales y eliminar las discrepancias en las condiciones de empleo. El objetivo es asegurar una implementación justa, progresiva y sostenible, promoviendo la igualdad de oportunidades y derechos laborales, manteniendo.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

La ley se aplica a todos los trabajadores de la SUNARP que se encuentren vinculados con contratos CAS al momento de su promulgación, siempre que tengan contrato a plazo indefinido o cumplan los requisitos establecidos en el artículo 4.

Artículo 3. Cronograma de constitución-El proceso de incorporación se llevará a cabo durante un máximo de cuatro (4) años, con un enfoque inicial en los trabajadores con mayor antigüedad y aquellos que desempeñan funciones críticas. Este enfoque gradual garantiza una transición equilibrada y consciente del presupuesto.

Artículo 4. Requisitos para la constitución SEGUNDO TEODOMIRO OUIROZ HAREM*, «Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres» "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho" Para calificar para la incorporación al régimen del Decreto Legislativo 728, los trabajadores deberán: 1. Haber estado vinculado al régimen CAS en la SUNARP por lo menos durante tres (3) años de manera continua o cinco (5) años con contrato intermitente. 2. Haber ingresado a la institución a través de un proceso público de selección basado en méritos, o alternativamente, haber tenido un contrato de servicio no personal previo por al menos un año antes de la transición a un contrato CAS. 3. Demostrar cumplimiento con la normatividad laboral, civil y administrativa vigente, incluyendo no tener asuntos legales ni sanciones pendientes.

Artículo 5. Gestión financiera y cumplimiento La incorporación se financiará con recursos generados internamente por la SUNARP, sin que ello implique demandas adicionales al tesoro nacional. Se autorizarán modificaciones a las asignaciones presupuestarias y otros cambios administrativos necesarios

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 6015/2023-CR, 6195/2023-CR, 7991/2023-CR, 8940/2024-CR, 9241/2024-CR, 9941/2024-CR; 10759/2024-CR; y 11386/2024-CR. Ley que autoriza la incorporación progresiva de los servidores de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos contratados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 1057 al régimen laboral del Decreto Legislativo 728.

para adecuarse a los requerimientos presupuestarios de esta ley. El Ministerio de Economía y Finanzas supervisará el cumplimiento y asegurará el uso adecuado de los fondos para evitar cualquier interrupción en los servicios.

Artículo 6. Formación del Comité de Implementación

El comité encargado de supervisar el proceso de constitución estará integrado por:

- 1. Dos representantes de la dirección de la SUNARP.*
- 2. Dos representantes de los sindicatos pertinentes.*
- 3. Un observador externo designado por el Ministerio de Trabajo para garantizar la transparencia y la imparcialidad. El comité seguirá normas y directrices específicas para gestionar la transición de forma eficaz y equitativa.*

Artículo 7. Preservación de derechos y beneficios adicionales

Los trabajadores que pasen al nuevo régimen conservarán los beneficios de negociación colectiva obtenidos bajo el sistema CAS. Además, su tiempo de servicio bajo el CAS se computará para su antigüedad en el nuevo régimen.

Artículo 8. Supervisión y seguimiento *Un organismo independiente del Ministerio de Justicia supervisará el proceso de implementación y emitirá informes periódicos al Congreso para garantizar la transparencia, el cumplimiento de los plazos y el trato equitativo de los trabajadores.*

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. Reglamentación *El Ministerio de Trabajo y la SUNARP elaborarán conjuntamente la reglamentación y los lineamientos necesarios dentro de los 60 días siguientes a la promulgación de la presente ley.*

Segunda. Suspensión de Normas Incompatibles *Toda disposición legislativa o administrativa que se oponga a esta ley queda suspendida temporalmente para permitir su plena aplicación".*

6.- Proyecto de Ley 9941/2024-CR, Ley que regula la movilidad interna de ascenso y cambio de grupo ocupacional para el personal contratado a plazo indeterminado de la superintendencia nacional de los registros públicos (SUNARP).

PROYECTO DE LEY QUE REGULA LA MOVILIDAD INTERNA DE ASCENSO Y CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL PARA EL PERSONAL CONTRATADO A PLAZO INDETERMINADO DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS (SUNARP)

Artículo 1. Objeto de la Ley. *La presente ley tiene por objeto regular la movilidad interna del personal contratado a plazo indeterminado de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) mediante ascenso (movilidad vertical), salarios (movilidad horizontal) y desplazamiento*

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 6015/2023-CR, 6195/2023-CR, 7991/2023-CR, 8940/2024-CR, 9241/2024-CR, 9941/2024-CR; 10759/2024-CR; y 11386/2024-CR. Ley que autoriza la incorporación progresiva de los servidores de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos contratados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 1057 al régimen laboral del Decreto Legislativo 728.

(movilidad espacial), con la finalidad de promover el desarrollo integral, la igualdad de oportunidades, la competencia, la promoción de puestos de mayor nivel y responsabilidad, así como el desarrollo social, la profesionalización y tecnificación de los puestos laborales, y el respeto y responsabilidad de los trabajadores sin discriminación ni exclusión alguna; lo cual incidirá en una mayor productividad, equidad y competitividad laboral; en concordancia con la normativa vigente y la Constitución Política del Estado.

Artículo 2. Alcance. La presente ley es de alcance al personal contratado a plazo indeterminado bajo los regímenes laborales del Decreto Legislativo 728, Ley de Fomento del Empleo, y del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP).

Artículo 3. Autorización para ascenso y cambio de grupo ocupacional.

3.1 La Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), antes de convocar a concurso público de méritos abierto, debe convocar a un concurso transversal interno en el cual pueden participar únicamente el personal contratado a plazo indeterminado bajo los regímenes laborales del Decreto Legislativo 728, Ley de Fomento del Empleo, y del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios.

3.2 Es nulo de pleno derecho el concurso público de méritos abierto convocado si es que no se ha convocado previamente al concurso de méritos transversal, conforme se dispone en el numeral 3.1 del presente artículo.

3.3 Cuando un personal contratado a plazo indeterminado bajo los regímenes laborales del Decreto Legislativo 728, Ley de Fomento del Empleo, y del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) postule a un puesto de un grupo ocupacional o carrera diferente a la de su contrato, no le serán exigidos los años de experiencia general o específica en el grupo ocupacional al cual postula.

3.4 La experiencia profesional del personal de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) se contabiliza desde el inicio de sus labores, sin perjuicio del régimen laboral u otros, debiéndose considerar para todos los efectos en el concurso transversal interno y/o concurso público de méritos abierto de personal, según corresponda.

3.5 La participación en el concurso transversal interno por parte del personal contratado a plazo indeterminado bajo los regímenes laborales del Decreto Legislativo 728, Ley de Fomento del Empleo, y del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, de la Superintendencia Nacional de los Registros

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 6015/2023-CR, 6195/2023-CR, 7991/2023-CR, 8940/2024-CR, 9241/2024-CR, 9941/2024-CR; 10759/2024-CR; y 11386/2024-CR. Ley que autoriza la incorporación progresiva de los servidores de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos contratados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 1057 al régimen laboral del Decreto Legislativo 728.

Públicos (SUNARP), no lo imposibilita a que posteriormente pueda participar del concurso público de méritos abierto que se convoque en mérito a lo dispuesto en el presente artículo.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Exclusión. Se excluye a los trabajadores de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) del régimen de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil.

SEGUNDA. Reglamentación. El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en coordinación con la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), en un plazo máximo de 60 días hábiles contados a partir de la entrada en vigor de la presente ley, aprueba la reglamentación y directivas correspondientes para su correcta aplicación, bajo responsabilidad."

7.- Proyecto de Ley 10759/2024-CR, Ley que regula la incorporación definitiva del personal CAS de SUNARP al régimen laboral del D. Leg. 728; cuenta con seis (6) artículos y tres (3) Disposiciones Complementarias Finales, para lo cual se transcribe la propuesta legislativa en mención:

"LEY QUE REGULA LA INCORPORACIÓN DEFINITIVA DEL PERSONAL CAS DE SUNARP AL RÉGIMEN LABORAL DEL D. LEG. 728

Artículo 1. Objeto de la Ley La presente ley tiene como objeto incorporar el personal profesional, no profesional y administrativo que se encuentre laborando en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP) bajo el Régimen de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) a plazo indeterminado, al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, de manera gradual y progresiva de acuerdo al orden de prelación del tiempo de servicio en el plazo de dos periodos fiscales.

Artículo 2. Finalidad La presente ley tiene como finalidad garantizar la estabilidad laboral del personal de la SUNARP, mejorar las condiciones de empleo y fortalecer el respeto de los derechos laborales. Asimismo, busca optimizar la eficiencia del servicio público mediante un régimen laboral que promueva la productividad, el desarrollo profesional y el bienestar de los trabajadores.

Artículo 3. Alcance La presente ley se aplica al personal de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP) que se encuentra bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) en las siguientes categorías:

- a) Profesionales*
- b) Técnicos*
- c) Auxiliares administrativos d) Personal administrativo*

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 6015/2023-CR, 6195/2023-CR, 7991/2023-CR, 8940/2024-CR, 9241/2024-CR, 9941/2024-CR; 10759/2024-CR; y 11386/2024-CR. Ley que autoriza la incorporación progresiva de los servidores de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos contratados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 1057 al régimen laboral del Decreto Legislativo 728.

Artículo 4. Requisitos para el cambio de régimen Podrá incorporarse al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728 el personal de la SUNARP que cumpla con las siguientes condiciones:

- a) Haber accedido a la institución mediante un proceso de selección basado en concurso público de méritos.*
- b) Encontrarse laborando bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) a plazo indeterminado a la fecha de promulgación de la presente ley, con una antigüedad mínima de dos (2) años consecutivos o tres (3) años acumulados de manera discontinua.*
- c) No figurar en el Registro Nacional de Deudores Alimentarios Morosos.*
- d) No contar con sentencia firme o en calidad de cosa juzgada en procesos penales por delitos dolosos.*
- e) No haber sido objeto de sanciones administrativas en los doce (12) meses anteriores a la entrada en vigencia de la presente ley.*

Artículo 5. Periodo de transición para la incorporación La Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP) implementará la incorporación gradual del personal en un plazo máximo de dos (2) periodos fiscales, contados desde la entrada en vigencia de la presente ley, conforme a los requisitos establecidos en la presente ley.

Artículo 6. Responsabilidad y conformación de la Comisión de Incorporación El titular de la SUNARP será el encargado de garantizar la ejecución del proceso de incorporación. Para ello, mediante acto administrativo, designará a los integrantes de la Comisión de Incorporación, la cual será público y transmitida por las redes sociales y estará conformada por:

- a) El responsable de la Oficina de Recursos Humanos o del área equivalente en cada Zona Registral, quien ejercerá la presidencia.*
- b) Dos representantes del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos o al responsable que designa la entidad.*
- c) Dos representantes de la Organización Gremial.*

Las funciones y procedimientos de la comisión serán establecidos en el reglamento de la presente ley.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

PRIMERA.- Reglamento

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en coordinación con la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP), elaborará y aprobará el reglamento y demás normas complementarias necesarias para la implementación de esta ley en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano". La falta de reglamentación de alguna de las disposiciones de la presente ley no es impedimento para su aplicación y exigencia.

SEGUNDA.- Financiamiento La implementación de la presente ley se financiará con cargo al presupuesto institucional de la Superintendencia

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 6015/2023-CR, 6195/2023-CR, 7991/2023-CR, 8940/2024-CR, 9241/2024-CR, 9941/2024-CR; 10759/2024-CR; y 11386/2024-CR. Ley que autoriza la incorporación progresiva de los servidores de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos contratados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 1057 al régimen laboral del Decreto Legislativo 728.

Nacional de Registros Públicos (SUNARP), sin afectar los recursos del Tesoro Público ni comprometer la ejecución de inversiones necesarias para garantizar la continuidad y calidad del servicio al público, respetando las disposiciones legales en materia presupuestaria.

TERCERA.- Vigencia de la Norma La presente Ley, entra en vigencia a partir del día siguiente de la publicación en el Diario Oficial El Peruano."

7.-Proyecto de Ley 11386/2025-CR, *"Ley que incorpora al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, a los trabajadores de la superintendencia nacional de los Registros Públicos (SUNARP), que se encuentran bajo el régimen del contrato administrativo de servicios (CAS)"; cuenta con seis (6) artículos y dos (2) Disposiciones Complementarias Finales, para lo cual se transcribe la propuesta legislativa en mención:*

LEY QUE QUE INCORPORA AL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 728, A LOS TRABAJADORES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS (SUNARP), QUE SE ENCUENTRAN BAJO EL RÉGIMEN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS (CAS)

Artículo 1. *Objeto de la Ley La presente ley tiene por objeto incorporar al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, a los trabajadores de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (Sunarp), que se encuentran bajo el régimen del Contrato Administrativo de Servicios (CAS).*

Artículo 2. *Finalidad de la Ley La presente ley tiene como propósito incorporar a los trabajadores de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (Sunarp), que se encuentran en el régimen del Contrato Administrativo de Servicios (CAS), al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, a fin de erradicar la discriminación en los regímenes laborales del sector público, en aplicación del principio y derecho constitucional de igualdad ante la ley y de igualdad de oportunidades sin discriminación.*

Artículo 3. *Alcance de la Ley La presente Ley es de alcance a todos los trabajadores que se encuentran laborando en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (Sunarp), bajo el régimen del Contrato Administrativo de Servicios (CAS).*

Artículo 4. *Requisitos para la incorporación Los requisitos para incorporar al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, a los trabajadores de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (Sunarp), que se encuentran bajo el régimen del Contrato Administrativo de Servicios (CAS), son los siguientes:*

a) Tener la condición laboral de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) a plazo indeterminado a la fecha de promulgación de la presente Ley. El contrato debe tener como mínimo dos (2) años de modo continuo o tres (3) años de modo discontinuo.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 6015/2023-CR, 6195/2023-CR, 7991/2023-CR, 8940/2024-CR, 9241/2024-CR, 9941/2024-CR; 10759/2024-CR; y 11386/2024-CR. Ley que autoriza la incorporación progresiva de los servidores de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos contratados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 1057 al régimen laboral del Decreto Legislativo 728.

b). Haber ingresado a la institución en el marco de una convocatoria pública, o en su defecto, haber tenido la condición de servicios no personales y posterior Contrato Administrativo de Servicios (CAS).

Artículo 5. Protección contra el despido y cese de actividades Los trabajadores de la Sunarp que se encuentren bajo los alcances del Decreto Legislativo 1057, cuentan con la protección al despido injustificado y/o término del contrato, para ello, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, mantendrá vigente la relación laboral hasta que se haya cumplido la migración total del personal del régimen CAS, salvo causa legal justificada.

Artículo 6. Comisión de incorporación El responsable de la implementación del proceso es el titular de la entidad, quien designará mediante acto resolutivo a cinco (5) miembros de la comisión de incorporación, la que estará conformada por los siguientes:

a) Dos (2) miembros designados por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

b) Dos (2) miembros designados por la Federación de Trabajadores del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios de la Sunarp (Fetracas Sunarp).

c) Un (1) miembro designado por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Reglamentación

El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, en coordinación con la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobará el reglamento y la normativa adicional que sea necesaria para la implementación de la presente Ley, en un plazo máximo de sesenta (60) días calendarios contados a partir de su publicación.

SEGUNDA. Financiamiento

La implementación de lo dispuesto en la presente ley se financia con cargo al presupuesto de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, respetándose las disposiciones legales en materia presupuestal.

3. OPINIONES

3.1. Solicitud de opinión institucional

Proyecto de Ley	Nro. Oficio remitido	Institución	Fecha
	OFICIO-01399-2023-2024-CPCGR-JEJO-CR-	Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo	10.11.2023

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 6015/2023-CR, 6195/2023-CR, 7991/2023-CR, 8940/2024-CR, 9241/2024-CR, 9941/2024-CR; 10759/2024-CR; y 11386/2024-CR. Ley que autoriza la incorporación progresiva de los servidores de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos contratados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 1057 al régimen laboral del Decreto Legislativo 728.

6015/2023-CR	MTPE-16-10-2023 PL 6015		
	OFICIO-01400-2023-2024-CPCGR-JEJO-CR-SERVIR-16-10-2023 PL 6015	Autoridad Nacional del Servicio Civil	10.11.2023
	OFICIO-01398-2023-2024-CPCGR-JEJO-CR-MINJUS-16-10-2023 PL 6015	Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	10.11.2023
	OFICIO-01397-2023-2024-CPCGR-JEJO-CR-MEF-16-10-2023 PL 6008	Ministerio de Economía y Finanzas	10.11.2023
	OFICIO-01401-2023-2024-CPCGR-JEJO-CR-SUNARP-16-10-2023 PL 6015	Superintendencia Nacional de los Registros Públicos	10.11.2023
6195/2023-CR	OFICIO-02010-2023-2024-CPCGR-JEJO-SUNARP-03-11-2023 PL 6195[R]	Superintendencia Nacional de los Registros Públicos	10.11.2023
	OFICIO-01825-2024-2025-CPCGR-LMCS-CR-MEF-15-01-2025 PL 6195 reiteración[R]	Ministerio de Economía y Finanzas	15.01.2025
	OFICIO-02008-2023-2024-CPCGR-JEJO-MEF-03-11-2023 PL 6195[R]	Ministerio de Economía y Finanzas	10.11.2023
	OFICIO-02009-2023-2024-CPCGR-JEJO-SERVIR-03-11-2023 PL 6195[R] (1)	Autoridad Nacional del Servicio Civil	10.11.2023
	OFICIO-00696-2024-2025-CPCGR-LMCS-CR-MEF-30-09-2024 PL 6195 reiteración[R]	Ministerio de Economía y Finanzas	01.10.2024
	OFICIO-05896-2023-2024-CPCGR-JEJO-CR-SUNARP-04-06-2024 PL 7991[R]	Superintendencia Nacional de los Registros Públicos	10.06.2024
	OFICIO-05897-2023-2024-CPCGR-JEJO-CR-SERVIR-04-06-2024 PL 7991[R]	Autoridad Nacional del Servicio Civil	10.06.2024

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 6015/2023-CR, 6195/2023-CR, 7991/2023-CR, 8940/2024-CR, 9241/2024-CR, 9941/2024-CR; 10759/2024-CR; y 11386/2024-CR. Ley que autoriza la incorporación progresiva de los servidores de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos contratados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 1057 al régimen laboral del Decreto Legislativo 728.

7991/2023-CR	OFICIO-05895-2023-2024-CPCGR-JEJO-CR-MINJUS-04-06-2024 PL 7991	Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	10.06.2024
	OFICIO-05894-2023-2024-CPCGR-JEJO-CR-MEF-04-06-2024 PL 7991[R]	Ministerio de Economía y Finanzas	10.06.2024
8940/2024-CR	OFICIO-00660-2024-2025-CPCGR-LMCS-CR-SUNARP-30-09-2024 PL 8940[R]	Superintendencia Nacional de los Registros Públicos	01.10.2024
	OFICIO-00658-2024-2025-CPCGR-LMCS-CR-MEF-30-09-2024 PL 8940[R]	Ministerio de Economía y Finanzas	01.10.2024
	OFICIO-00659-2024-2025-CPCGR-LMCS-CR-MINJUS-30-09-2024 PL 8940[R]	Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	01.10.2024
9241/2024-CR	OFICIO-01115-2024-2025-CPCGR-LMCS-CR-SUNARP-18-09-2024 PL 9241[R]	Superintendencia Nacional de los Registros Públicos	21.10.2024
	OFICIO-03417-202430-2025-CPCGR-LMCS-CR-MEF-14-05-2025 PL 9241 reiterativo	Ministerio de Economía y Finanzas	15.05.2025
	OFICIO-01112-2024-2025-CPCGR-LMCS-CR-MEF-18-09-2024 PL 9241[R]	Ministerio de Economía y Finanzas	21.10.2024
	OFICIO-03418-202430-2025-CPCGR-LMCS-CR-MINJUS-14-05-2025 PL 9241 reiterativo	Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	15.05.2025
	OFICIO-01114-2024-2025-CPCGR-LMCS-CR-SERVIR-18-09-2024 PL 9241[R]	Autoridad Nacional del Servicio Civil	21.10.2024
	OFICIO-01113-2024-2025-CPCGR-LMCS-CR-MINJUS-18-09-2024 PL 9241[R]	Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	21.10.2024

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 6015/2023-CR, 6195/2023-CR, 7991/2023-CR, 8940/2024-CR, 9241/2024-CR, 9941/2024-CR; 10759/2024-CR; y 11386/2024-CR. Ley que autoriza la incorporación progresiva de los servidores de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos contratados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 1057 al régimen laboral del Decreto Legislativo 728.

	OFICIO-03419-202430-2025-CPCGR-LMCS-CR-SERVIR-14-05-2025 PL 9241 reiterativo	Autoridad Nacional del Servicio Civil	15.05.2025
9941/2024-CR	OFICIO-02332-2024-2025-CPCGR-LMCS-CR-MEF-07-03-2025 PL 9941 reiteracion[R]	Ministerio de Economía y Finanzas	07.03.2025
	OFICIO-01909-2024-2025-CPCGR-LMCS-CR-MINJUS-22-01-2025 PL 9941[R]	Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	24.01.2025
	OFICIO-02334-2024-2025-CPCGR-LMCS-CR-SUNARP-07-03-2025 PL 9941 reiteracion[R]	Superintendencia Nacional de los Registros Públicos	07.03.2025
	OFICIO-02333-2024-2025-CPCGR-LMCS-CR-MINJUS-07-03-2025 PL 9941 reiteracion[R]	Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	07.03.2025
	OFICIO-01910-2024-2025-CPCGR-LMCS-CR-SUNARP-22-01-2025 PL 9941[R]	Superintendencia Nacional de los Registros Públicos	24.01.2025
	OFICIO-02335-2024-2025-CPCGR-LMCS-CR-SERVIR-07-03-2025 PL 9941[R]	Autoridad Nacional del Servicio Civil	07.03.2025
	OFICIO-01908-2024-2025-CPCGR-LMCS-CR-MEF-22-01-2025 PL 9941[R]	Ministerio de Economía y Finanzas	24.01.2025
10759/2024-CR	OFICIO-02882-2024-2025-CPCGR-LMCS-CR-SUNARP-11-04-2025 PL 10759[R]	Superintendencia Nacional de los Registros Públicos	25.04.2025
	OFICIO-02879-2024-2025-CPCGR-LMCS-CR-MEF-11-04-2025 PL 10759[R]	Ministerio de Economía y Finanzas	14.04.2025
	OFICIO-02881-2024-2025-CPCGR-LMCS-CR-SERVIR-11-04-2025 PL 10759[R]	Autoridad Nacional del Servicio Civil	14.04.2025

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 6015/2023-CR, 6195/2023-CR, 7991/2023-CR, 8940/2024-CR, 9241/2024-CR, 9941/2024-CR; 10759/2024-CR; y 11386/2024-CR. Ley que autoriza la incorporación progresiva de los servidores de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos contratados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 1057 al régimen laboral del Decreto Legislativo 728.

	OFICIO-02880-2024-2025-CPCGR-LMCS-CR-MINJUS-11-04-2025 PL 10759[R]	Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	14.04.2025
11386/2024-CR	Decretado 04.06.2024	Decretado 04.06.2024	Decretado 04.06.2024

3.2 Opiniones recibidas

Proyecto de Ley	Nro. Oficio	Institución	Fecha
6015/2023-CR	6015 MTPE OFICIO-00244-2024-MTPE-01.02.	Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo	02.02.2024
	6015-OFICIO-00945-2023-SERVIR-24-11-2023		24.11.2023
	6015 MEF-OFICIO-02491-2024-EF-10-01-07-10-2024	Ministerio de Economía y Finanzas	09.10.2024
	6015 SUNARP OFICIO 00418-2023-SUNARP-23-11-2023	Superintendencia Nacional de los Registros Públicos	24.11.2023
6195/2023-CR	6195 SUNARP OFICIO-00459-2023-SUNARP-28-12-2023	Superintendencia Nacional de los Registros Públicos	28.12.2023
	6195 SERVIR OFICIO-00191-2024-SERVIR-12-03-2024	Autoridad Nacional del Servicio Civil	20.03.2024
7991/2023-CR	7991 MINJUD-SUNARP OFICIO-03888-2024-JUS-SG-09-10-2024	Superintendencia Nacional de los Registros Públicos	11.10.2024
	7991 MEF-OFICIO-01696-2024-MEF-24-07-2024	Ministerio de Economía y Finanzas	29.08.2024
	7991 SERVIR OFICIO-0588-2024-SERVIR-PE-16-08-2024	Autoridad Nacional del Servicio Civil	29.08.2024
8940/2024-CR	8940 MEF OFICIO-01465-2025-EF-13-01-23-04-2025	Ministerio de Economía y Finanzas	23.04.2025
9241/2024-CR	9241 SUNARP OFICIOS-00595-2025-SUNARP-SN-20-02-2025	Superintendencia Nacional de los Registros Públicos	21.02.2025

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 6015/2023-CR, 6195/2023-CR, 7991/2023-CR, 8940/2024-CR, 9241/2024-CR, 9941/2024-CR; 10759/2024-CR; y 11386/2024-CR. Ley que autoriza la incorporación progresiva de los servidores de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos contratados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 1057 al régimen laboral del Decreto Legislativo 728.

9941/2024-CR	9941 SUNARP OFICIO-00154-2025-SUNARP-SN-21-03-2025	Superintendencia Nacional de los Registros Públicos	21.03.2025
	9941 MEF OFICIO-0925-2025-EF-13-01-20-03-2025	Ministerio de Economía y Finanzas	21.03.2025
10759/2024-CR	10759 SUNARP OFICIO-00307-2025-SUNARP-SN-15-05-2035	Superintendencia Nacional de los Registros Públicos	19.05.2025
11386/2024-CR	Decretado 04.06.2024	Decretado 04.06.2024	Decretado 04.06.2024

4. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y modificatorias.
- Ley 26366, Ley de creación del Sistema Nacional de los Registros Públicos y de la Superintendencia de los Registros Públicos - SUNARP
- Ley 31131, Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del sector público.
- Ley 28112 Marco de la Administración Financiera del Sector Público
- Ley 30057 - Ley del Servicio Civil
- Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General
- Decreto Legislativo 1057 - Régimen CAS
- Decreto Legislativo 1130, decreto legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones.
- Decreto Legislativo 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Decreto Legislativo 728 Ley de Productividad y Competitividad Laboral.
- Exp. N.º 00013-2021-PI/TC, el Tribunal Constitucional.

5. ANÁLISIS DE LA PROPUESTAS LEGISLATIVA

5.1 De los requisitos de admisibilidad establecidos en el Reglamento del Congreso

De la revisión realizada de los Proyectos de Ley 6015/2023-CR, 6195/2023-CR, 7991/2023-CR, 8940/2024-CR, 9241/2024-CR, 9941/2024-CR, 10759/2024-CR y 11386/2024-CR, materia del presente Predictamen, de conformidad con lo establecido en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, se indica que cumple con los requisitos de admisibilidad, presentan su fórmula legal, exposición de motivos, efecto de la vigencia de norma en nuestra legislación,

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 6015/2023-CR, 6195/2023-CR, 7991/2023-CR, 8940/2024-CR, 9241/2024-CR, 9941/2024-CR; 10759/2024-CR; y 11386/2024-CR. Ley que autoriza la incorporación progresiva de los servidores de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos contratados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 1057 al régimen laboral del Decreto Legislativo 728.

relación con el Acuerdo Nacional y la sección de Análisis Costo Beneficio, aunque no está cuantificado económicamente.

5.2 Análisis Técnico

Los proyectos de ley tienen como objetivo común autorizar a la Superintendencia Nacional de Registros Públicos - SUNARP incorporar al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, a los trabajadores que se encuentran bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057, a plazo indeterminado, de manera progresiva teniendo en cuenta el tiempo de servicios de los trabajadores y por un plazo de dos años.

El 4 de octubre del año 1994, se promulga la Ley 26366, Ley de creación del Sistema Nacional de los Registros Públicos y de la Superintendencia de los Registros Públicos - SUNARP; en la que se menciona que la SUNARP es un organismo descentralizado autónomo del Sector Justicia y ente rector del Sistema Nacional de los Registros Públicos, y tiene entre sus principales funciones y atribuciones el de dictar las políticas y normas técnico - registrales de los registros públicos que integran el Sistema Nacional, planificar y organizar, normar, dirigir, coordinar y supervisar la inscripción y publicidad de actos y contratos en los Registros que conforman el Sistema.

En la mencionada norma de creación, en su Capítulo IV del Régimen Laboral, precisamente en el artículo 22, se menciona que el personal de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, está comprendido dentro del régimen laboral de la actividad privada.

El incremento de demanda de los servicios que brinda la SUNARP ha generado que se recurra a la contratación de personal, y esto ha generado que se contrate a personal administrativo bajo la modalidad del Régimen de Contrato Administrativo de Servicios (CAS).

Cabe precisar que el CAS surgió como un régimen temporal, que progresivamente debió ser sustituido por el régimen regulado por la Ley N° 30057, la Autoridad Nacional del Servicio Civil –SERVIR, creado el año 2008.

La Reforma del Servicio Civil nace normativamente en el año 2013 con la Ley del Servicio Civil, que establece un nuevo régimen que apunta a ser el único en el servicio al Estado para solucionar la problemática generada por la proliferación de los servicios no personales (SNP) en el sector público, modalidad contractual establecida en los años noventa como respuesta a las restricciones presupuestales impuestas a la contratación de nuevo personal, con el objetivo de ahorrar costos laborales y acceder a un sistema de contratación más flexible en el sector público.

Sin embargo, a la fecha el servicio civil no ha cumplido sus objetivos porque hay una ausencia de planificación en los recursos humanos, desorden normativo y de regímenes, desorden en las compensaciones, debilidad en las contrataciones de personal, ausencia de carrera en el Estado, ausencia de evaluación de desempeño, alto porcentaje de contratación de personal, debilidades en la capacitación y una inadecuada organización, incorporación y administración de directivos.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 6015/2023-CR, 6195/2023-CR, 7991/2023-CR, 8940/2024-CR, 9241/2024-CR, 9941/2024-CR; 10759/2024-CR; y 11386/2024-CR. Ley que autoriza la incorporación progresiva de los servidores de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos contratados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 1057 al régimen laboral del Decreto Legislativo 728.

Ante esta incertidumbre se justifica que los trabajadores que se encuentran en el régimen CAS, puedan ser incorporados al régimen del Decreto Legislativo 728, régimen en la que el trabajador tiene estabilidad laboral.

5.2.1 Materias legislativas que son de competencia de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República - CPCGR

La Comisión de Presupuesto es una Comisión Ordinaria que se encarga del estudio y dictamen de los asuntos ordinarios de la agenda del Congreso, con prioridad en la función legislativa y de fiscalización de las materias de Presupuesto Público, Tesorería, Endeudamiento, Contabilidad, Abastecimiento, Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Gestión de Riesgos Fiscales del Sector Público y Gestión Fiscal de Recursos Humanos, procurando homologar su especialidad con las materias que le corresponden al Vice Ministerio de Hacienda, tal como indica el literal artículo 35 del Reglamento del Congreso de la República concordado con el artículo 6 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley 28112 Marco de la Administración Financiera del Sector Público y el literal h) del artículo 10 del Texto Integrado Actualizado al 2020 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas aprobada por Resolución Ministerial N° 213-2020-EF/41.

Entre las materias legislativas que son competencia de la Comisión son: el estudio y análisis de los proyectos de Ley de Presupuesto, Equilibrio Financiero, Endeudamiento del Sector Público, el estudio y análisis de la Cuenta General de la República, esto en concordancia con los artículos 77, 78, 80 y 81 de la Constitución Política del Perú de 1993.

Es importante mencionar que los proyectos de ley, materia del presente análisis, tienen connotación presupuestal porque al autorizar la incorporación de los trabajadores del régimen CAS al régimen del D.L. 728, se incrementará el presupuesto del sector Justicia, y se deberá autorizar modificaciones presupuestales, lo que hace que sea competencia de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República.

5.2.2. Problemática que se pretende regular

a. Problemática

El año 1994, se promulga la Ley 26366, Ley de creación del Sistema Nacional de los Registros Públicos y de la Superintendencia de los Registros Públicos en la que se menciona que la SUNARP es un organismo descentralizado autónomo del Sector Justicia y ente rector del Sistema Nacional de los Registros Públicos, y tiene entre sus principales funciones y atribuciones el de dictar las políticas y normas técnico - registrales de los registros públicos que integran el Sistema Nacional, planificar y organizar, normar, dirigir, coordinar y supervisar la inscripción y publicidad de actos y contratos en los Registros que conforman el Sistema.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 6015/2023-CR, 6195/2023-CR, 7991/2023-CR, 8940/2024-CR, 9241/2024-CR, 9941/2024-CR; 10759/2024-CR; y 11386/2024-CR. Ley que autoriza la incorporación progresiva de los servidores de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos contratados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 1057 al régimen laboral del Decreto Legislativo 728.

Ante la creciente demanda de servicios que solicitan a la SUNARP, la entidad promovió la contratación de trabajadores bajo la modalidad del régimen del Decreto Legislativo 1057 (CAS), quienes desarrollan labores similares a los trabajadores de otros regímenes de trabajo, sin embargo, existe una gran diferencia que hay entre los pagos y beneficios laborales entre los trabajadores del régimen CAS, respecto a los otros, evidenciando un trato discriminatorio.

Por lo que las iniciativas legislativas responden a una necesidad de mejorar las condiciones laborales de los trabajadores de la SUNARP, en la que se fortalece la seguridad jurídica y contribuyendo al desarrollo de una administración pública más eficiente y comprometida con los derechos laborales. El cambio de régimen laboral es un acto de justicia que dará como resultado la continuidad de los trabajadores haciendo que se mejore la profesionalización y por lo tanto se optimice los servicios que brinda la entidad.

Las iniciativas legislativas proponen solucionar este problema aplicando criterios de la homologación, en función a los criterios de equivalencia de funciones, es decir que los trabajadores CAS que se desempeñan las mismas funciones o responsabilidades deberán recibir una remuneración equivalente que sus pares de otros regímenes laborales.

b. Oportunidad

Se debe tener en cuenta que el Contrato Administrativo de Servicios (CAS) es un régimen especial de contratación laboral utilizado por el Estado para contratar personal de manera temporal. Fue regulado por el Decreto Legislativo N.º 1057 y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N.º 075-2008-PCM.

Entre sus principales características de contrato el CAS, tiene como finalidad cubrir necesidades temporales o proyectos específicos del Estado; contratar servicios personales no regulados por otro régimen laboral y en cuanto a su naturaleza laboral se considera como una modalidad temporal de contratación en el sector público.

La modalidad CAS tiene limitaciones como por ejemplo no perciben compensación por tiempo de servicios (CTS), no tienen derecho a una negociación colectiva, no perciben beneficios comparado a los trabajadores del régimen del Decreto Legislativo 728.

Desde el año 2021 en adelante, se ha venido implementando la Ley N.º 31131, que dispone la eliminación progresiva del régimen CAS y el ingreso de sus trabajadores a regímenes laborales más estables, como el D. Leg. 276 o el 728, dependiendo del caso.

Sin embargo, esta transición ha sido lenta y depende del sector, presupuesto, y cumplimiento de requisitos específicos, dando como resultado que a la fecha no hay nada concreto haciendo que los trabajadores se encuentren en una incertidumbre sobre su futuro laboral, lo cual ocasiona una desmotivación y estrés en el trabajador, afectando el clima laboral y por

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 6015/2023-CR, 6195/2023-CR, 7991/2023-CR, 8940/2024-CR, 9241/2024-CR, 9941/2024-CR; 10759/2024-CR; y 11386/2024-CR. Ley que autoriza la incorporación progresiva de los servidores de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos contratados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 1057 al régimen laboral del Decreto Legislativo 728.

consiguiente la productividad; otro de los factores que se debe tener en cuenta que también ocasiona que existe profesionales capacitados que migran a otros centros laborales, principalmente privados, en donde le brindan mayores beneficios.

La Ley N.º 31131, que fue promulgada el año 2021 ordenó la eliminación progresiva del CAS e incorporó a muchos trabajadores CAS a regímenes laborales más estables como el Decreto Legislativo 728 o el Decreto Legislativo 276.

Sin embargo, con fecha abril del 2022 con Exp. N.º 00013-2021-PI/TC, el Tribunal Constitucional declaró constitucional la Ley 31131, manifestando que la Ley respeta el principio de igualdad al eliminar un régimen precario como es CAS, pero con observaciones, como que su aplicación no es automática, se requiere una evaluación técnica, plazas presupuestarias y condiciones específicas.

En mérito al Informe Técnico N° 0000357-202 -SERVIR-GPGSC, emitido por la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicios Civil (SERVIR), ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, ha señalado que "Los contratos administrativos de servicios vigentes al 10 de marzo de 2021 tienen carácter indefinido, procediendo únicamente la desvinculación por causa justa debidamente comprobada"

Con estos antecedentes se puede colegir que es oportuno que los trabajadores que se encuentran en el régimen laboral CAS, previo concurso interno, puedan ingresar al régimen 728, respetando los requisitos que la Ley 31131 y el Tribunal Constitucional mencionan como el de tener una plaza presupuestada y de duración indeterminada y haber laborado 3 años continuos o 4 años discontinuos bajo el régimen CAS al 10 de marzo de 2021, y cumplir con el perfil del puesto.

5.3 Objetivo de la propuesta

El objetivo de las propuestas es incorporar al personal que se encuentre laborando en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP) bajo el Régimen de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) a plazo indeterminado, al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, de manera gradual y progresiva, previo concurso interno, para que de esta manera se logre la estabilidad laboral y de esta manera mejorar la calidad de vida de los trabajadores de las oficinas de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos,

En la actualidad los regímenes que están vigentes en la SUNARP, vienen generando una desigualdad laboral y una precarización, que influye en el ambiente laboral de los trabajadores, que merma la productividad y se debe tener en cuenta que la entidad administra diversos registros, entre las más importantes son:

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 6015/2023-CR, 6195/2023-CR, 7991/2023-CR, 8940/2024-CR, 9241/2024-CR, 9941/2024-CR; 10759/2024-CR; y 11386/2024-CR. Ley que autoriza la incorporación progresiva de los servidores de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos contratados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 1057 al régimen laboral del Decreto Legislativo 728.

- **Registro de Propiedad Inmueble:** Inscripción de compraventas, hipotecas, declaratorias de fábrica, entre otros actos relacionados con bienes inmuebles.
- **Registro de Personas Naturales:** Inscripción de testamentos, poderes, sucesiones intestadas, entre otros actos personales.
- **Registro de Personas Jurídicas:** Inscripción de constitución, modificación y disolución de empresas, asociaciones, fundaciones, entre otros.
- **Registro de Bienes Muebles:** Inscripción de vehículos, embarcaciones, aeronaves, entre otros bienes muebles.
- **Registro de Propiedad Intelectual:** Inscripción de marcas, patentes, derechos de autor, entre otros.

Como se puede observar la responsabilidad administrativa de la entidad tiene relevancia en la seguridad jurídica del país.

5.4. Análisis sobre la necesidad, y viabilidad; de la propuesta legislativa

54.4.1 Análisis sobre la necesidad

Desde el 4 de octubre del año 1994, en la que se promulga la Ley 26366, Ley de creación del Sistema Nacional de los Registros Públicos y de la Superintendencia de los Registros Públicos; la SUNARP es un organismo descentralizado autónomo del Sector Justicia y ente rector del Sistema Nacional de los Registros Públicos, a la fecha la entidad ha tenido varios regímenes de contrataciones de personal por la creciente necesidad de atender la administración de diferentes registros.

Como es de conocimiento a través de los años los regímenes laborales fueron modificándose y adquiriendo nuevas características y modalidades, y volviéndose más compleja, trayendo por consiguiente que entre los diferentes regímenes existiera más desigualdad de derechos laborales, como es el caso de la SUNARP.

Es importante mencionar que hay una necesidad de justicia laboral, y se basa en el principio de igual trabajo, igual remuneración, sobre el particular el artículo 24 de la Constitución Política del Perú, se menciona que:

"El trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente, que procure, para él y su familia, el bienestar material y espiritual."

Además, en el artículo 2, inciso 2, se agrega:

"Toda persona tiene derecho a la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole."

Al respecto el Tribunal Constitucional en el Expediente . N.º 020-2005-PI/TC, reconoce el principio de "igual remuneración por trabajo de igual valor" como parte del contenido constitucional del derecho al trabajo y a la igualdad. Establece que no se puede pagar menos a

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 6015/2023-CR, 6195/2023-CR, 7991/2023-CR, 8940/2024-CR, 9241/2024-CR, 9941/2024-CR; 10759/2024-CR; y 11386/2024-CR. Ley que autoriza la incorporación progresiva de los servidores de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos contratados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 1057 al régimen laboral del Decreto Legislativo 728.

una persona que realiza las mismas funciones que otra, salvo que exista una justificación objetiva y razonable (como experiencia, antigüedad, evaluación de desempeño, etc.).

Además en otra sentencia del Tribunal Constitucional de Expediente 00011-2002-AI/TC, menciona que las diferencias salariales entre trabajadores del Estado deben sustentarse en criterios objetivos y no arbitrarios y recalca que los regímenes laborales distintos (276, 728, CAS) no deben generar discriminación injustificada entre trabajadores que realizan funciones similares.

Por lo que se puede señalar que aunque existen diferentes regímenes laborales en el Estado, no se puede justificar diferencias salariales arbitrarias entre trabajadores que desempeñan funciones equivalentes.

Teniendo en cuenta lo mencionado se puede concluir que existe una justificación de que se promulgue una norma en la que se aplique la igualdad remunerativa en la que obligue al Estado a revisar y corregir desigualdades no justificadas entre trabajadores del mismo nivel o función.

5.4.2 Análisis sobre la Viabilidad

Las propuestas legislativas en términos de viabilidad, se puede mencionar que el acto de incorporación progresiva del personal en un plazo de dos años permitirá que el sector planifique en forma adecuada los recursos financieros y administrativos. La Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) dicta todas las disposiciones normativas necesarias para realizar el proceso de concurso interno de manera transparente y objetiva, bajo las consideraciones de la presente ley. Esto permite que la transición sea ordenada y sostenible, evitando sobrecargar el presupuesto y garantizando un proceso equitativo.

5.5. Análisis del marco normativo y vigencia de la implementación del Proyecto de Ley

a) Respecto al marco normativo

Las propuestas legislativas tienen como objetivo garantizar la estabilidad laboral y mejorar el clima laboral del personal de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP) contratado bajo el Régimen de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) a plazo indeterminado, promoviendo su progresiva incorporación al Régimen Laboral del Decreto Legislativo 728, por lo que se propone que deberá en forma progresiva en un periodo de dos años. La iniciativa se sustenta en las siguientes normas:

1. Constitución Política del Perú

Artículo 22: "El trabajo es un deber y un derecho. Es base del bienestar social y un medio de realización personal.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 6015/2023-CR, 6195/2023-CR, 7991/2023-CR, 8940/2024-CR, 9241/2024-CR, 9941/2024-CR; 10759/2024-CR; y 11386/2024-CR. Ley que autoriza la incorporación progresiva de los servidores de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos contratados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 1057 al régimen laboral del Decreto Legislativo 728.

Artículo 23: "El Estado promueve condiciones para el progreso social y económico, especialmente mediante políticas de fomento del empleo productivo y educación para el trabajo."

Artículo 26: "En la relación laboral se respetan los siguientes principios:

- 1) Igualdad de oportunidades sin discriminación;
 - 2) Carácter irrenunciable de los derechos reconocidos por la Constitución y la ley; y
 - 3) Interpretación favorable al trabajador en caso de duda insalvable sobre el sentido de una norma."
2. Decreto Legislativo N° 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral.
Regula la estabilidad y derechos laborales de los trabajadores del sector privado, estableciendo contratos de trabajo sujetos a un régimen más garantista.
 3. Decreto Legislativo N° 1057 - Régimen CAS
Regula el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), caracterizado por la temporalidad y ausencia de estabilidad laboral. ✓ Su modificación progresiva ha sido objeto de distintas reformas que buscan mejorar las condiciones laborales de los trabajadores.
 4. Ley N° 31131 Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los Regímenes Laborales del Sector Público
 5. Establece disposiciones para la eliminación progresiva del régimen CAS en entidades estatales, promoviendo la incorporación de los trabajadores a regímenes laborales más estables.
 6. Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil
Regula la carrera pública y busca la progresiva implementación de un régimen laboral más estable y ordenado en el sector público.
 7. Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Regula los principios que deben observar las entidades públicas en la toma de decisiones administrativas, garantizando transparencia y equidad.
- b) Respecto a la vigencia

Según la norma propuesta se autoriza la incorporación progresiva, en un periodo de dos años, a los servidores de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos contratados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 1057 al régimen laboral del Decreto Legislativo 728.

La propuesta menciona que el objetivo es incorporar el personal profesional, no profesional y administrativo que se encuentre laborando en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP) bajo el Régimen de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) a plazo indeterminado, al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, de manera gradual y progresiva de acuerdo con el orden de prelación del tiempo de servicio en el plazo de dos años.

5.6 Evaluación previa del costo-beneficio

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 6015/2023-CR, 6195/2023-CR, 7991/2023-CR, 8940/2024-CR, 9241/2024-CR, 9941/2024-CR; 10759/2024-CR; y 11386/2024-CR. Ley que autoriza la incorporación progresiva de los servidores de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos contratados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 1057 al régimen laboral del Decreto Legislativo 728.

Según el informe técnico 0038-2025-SUNARP/OPPM/UP, se menciona como referencia el Memorándum Múltiple 00020-2025-SUNARP/OGRH de fecha 6 de mayo de 2025, de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, en la que se realiza una estimación económica de los contratos CAS que cuentan con Contrato a Plazo Indeterminado.

En el mencionado documento se considera un Personal Económicamente Activa (PEA) de 2 525 servidores, comprendiendo la Sede Central y las diferentes zonas registrales a nivel nacional.

Según la Asignación Presupuestaria Multianual, en la que consigna el límite máximo de los créditos presupuestarios, para los tres próximos años, a la SUNARP se le asigna para el rubro de personal y obligaciones sociales los montos de alrededor de S/ 392 millones 774 mil aproximadamente para el año 2025, S/ 392 millones 711 mil aproximadamente para el año 2026 y S/ 392 millones 711 mil para el año 2027.

Cuadro 01

MEF/DGPP		SISTEMA DE GESTION PRESUPUESTAL		EGR28A1
03/06/2024 22.03.33		ASIGNACION PRESUPUESTARIA DE LOS AÑOS FISCALES 2025 - 2026 - 2027		PAGINA : 1
(EN SOLES)				
SECTOR : 06 JUSTICIA				
PLIEGO : 067 SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS				
Fte Cat.Gto. Genérica del Gasto		ASIGNACIÓN		
		AÑO 2025	AÑO 2026	AÑO 2027
FTE. DE FINANCIAMIENTO : RECURSOS ORDINARIOS				
GASTOS CORRIENTES		539 027 856	542 246 615	545 629 701
1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES		392 774 057	392 711 563	392 711 563
2 PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES		24 155 844	24 155 844	24 155 844
3 BIENES Y SERVICIOS		120 324 820	123 551 108	126 877 517
4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS		739 012	761 921	765 541
5 OTROS GASTOS		1 034 123	1 066 179	1 099 236
GASTOS DE CAPITAL		34 912 313	34 873 740	35 253 310
6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		34 912 313	34 873 740	35 253 310
TOTAL FUENTE :		573 940 169	577 120 355	580 923 011
TOTAL PLIEGO :		573 940 169	577 120 355	580 923 011

Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas

Según la Ley 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, se asigna a la SUNARP, para el rubro Personal y Obligaciones Sociales aproximadamente la suma de S/ 396 millones 619 mil .

Cuadro 02

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 6015/2023-CR, 6195/2023-CR, 7991/2023-CR, 8940/2024-CR, 9241/2024-CR, 9941/2024-CR; 10759/2024-CR; y 11386/2024-CR. Ley que autoriza la incorporación progresiva de los servidores de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos contratados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 1057 al régimen laboral del Decreto Legislativo 728.

DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO - MEF
SIAP - Módulo de Programación y Formulación
Versión: 14FP0102

Fecha: 15/12/2024
Hora: 13:15:01
Página: 1 de 1

APROBACIÓN INSTITUCIONAL

LEY N° 32185 PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2025
PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA DE LOS GASTOS

ANEXO 2A

(En Soles)

SECTOR : 06 JUSTICIA
PLIEGO : 067 SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

CATEGORÍA GASTO TIPO TRANSACCIÓN / GENÉRICA DE	RECURSOS ORDINARIOS	TOTAL
5 GASTOS CORRIENTES	563 614 007	563 614 007
2 1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	396 619 200	396 619 200
2 2 PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	25 954 390	25 954 390
2 3 BIENES Y SERVICIOS	138 828 082	138 828 082
2 4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	739 012	739 012
2 5 OTROS GASTOS	1 473 323	1 473 323
6 GASTOS DE CAPITAL	34 912 313	34 912 313
2 6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	34 912 313	34 912 313
TOTAL PLIEGO	598 526 320	598 526 320

Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas

Los créditos presupuestarios autorizados en la genérica de gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el Año Fiscal 2025 del Pliego 067 Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, financian el costo de las planillas del personal activo bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728 y del personal bajo el Decreto Legislativo N° 1057 Contrato Administrativo de Servicios según el siguiente detalle:

Cuadro 03

Unidad Ejecutora	Remuneraciones - Personal 728				Remuneraciones CAS - Presupuesto Autorizado para el 2025			
	Remuneraciones - Personal 728	Aguinaldos - Personal 728	EsSalud - Personal 728	Total 728	Remuneraciones - Personal CAS	Aguinaldos - Personal CAS	EsSalud - Personal CAS	TOTAL CAS
001 SUNARP - SEDE CENTRAL	27,920,359	4,321,972	2,895,424	35,137,755	12,322,045	103,700	447,228	12,872,973
002 SUNARP - SEDE LIMA	95,729,071	17,093,285	10,138,144	122,960,500	35,447,220	526,800	2,260,288	38,234,308
003 SUNARP - SEDE CHICLAYO	10,674,115	2,144,890	1,149,573	13,968,578	7,010,069	100,800	436,142	7,547,011
004 SUNARP - SEDE TRUJILLO	11,709,010	2,228,361	1,242,805	15,180,176	3,923,234	64,600	259,212	4,247,046
005 SUNARP - SEDE AREQUIPA	13,475,517	1,682,902	1,281,475	16,439,894	6,629,050	106,200	500,985	7,236,235
006 ZONA REGISTRAL X CUSCO	8,144,825	1,419,399	831,330	10,395,554	6,518,129	95,000	369,804	7,013,933
007 ZONA REGISTRAL I SEDE PIURA	9,340,955	1,548,983	958,408	11,748,346	3,839,851	64,200	260,839	4,164,890
008 ZONA REGISTRAL III SEDE MOYOBAMBA	4,119,412	633,461	488,945	5,241,818	3,308,483	60,600	235,356	3,604,439
009 ZONA REGISTRAL IV SEDE QUITOS	3,374,544	315,979	321,271	4,011,794	1,768,877	25,200	104,567	1,898,644
010 ZONA REGISTRAL VI SEDE PUCALLPA	2,814,648	525,617	272,859	3,613,124	2,680,779	40,800	166,493	2,888,072
011 ZONA REGISTRAL VII SEDE HUARAZ	5,921,829	906,516	609,545	7,437,890	3,536,812	54,000	225,044	3,815,856
012 ZONA REGISTRAL VIII SEDE HUANCAYO	9,672,735	1,280,454	978,051	12,131,240	4,790,774	86,400	337,025	5,214,199
013 ZONA REGISTRAL XI SEDE ICA	7,649,668	1,193,298	759,985	9,603,951	2,564,942	52,200	232,916	3,270,058
014 ZONA REGISTRAL XIII SEDE TACNA	9,177,934	1,690,891	963,841	11,832,666	4,926,629	87,000	336,869	5,350,498
015 SUNARP - SEDE AYACUCHO	2,273,005	421,701	223,612	2,918,318	2,750,185	38,400	159,296	2,947,881
Total	221,897,687	37,407,709	23,114,068	282,419,464	102,737,879	1,506,900	6,362,064	110,806,843

Fuente: Informe Técnico 00038-2025-SUNARP/OPPM/UP

La Oficina de Gestión de Recursos Humanos, informó que la proyección económica anual de la propuesta legislativa para que el personal del régimen CAS pase al Régimen 728, es de S/ 266

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 6015/2023-CR, 6195/2023-CR, 7991/2023-CR, 8940/2024-CR, 9241/2024-CR, 9941/2024-CR; 10759/2024-CR; y 11386/2024-CR. Ley que autoriza la incorporación progresiva de los servidores de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos contratados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 1057 al régimen laboral del Decreto Legislativo 728.

858 290, por lo que los créditos autorizados en la Ley de Presupuesto del año 2025 para el rubro Personal son para el CAS de S/ 110 606 043, lo cual generaría una brecha de S/ -156 252 247.

Cuadro 04

Unidad Ejecutora	Remuneraciones - Personal CAS		
	Proyección Económica Anual - Pliego Sunarp - PL 10759-2024-CR	Presupuesto Autorizado para el Personal CAS	Diferencia Presupuesto Autorizado CAS - Proyección Económica Anual - PL 10759-2024-CR
001 SUNARP - SEDE CENTRAL	24,784,570	12,872,973	-11,911,597
002 SUNARP - SEDE LIMA	95,657,578	38,234,308	-57,423,270
003 SUNARP - SEDE CHICLAYO	17,577,437	7,547,011	-10,030,426
004 SUNARP - SEDE TRUJILLO	10,701,630	4,247,046	-6,454,584
005 SUNARP - SEDE AREQUIPA	19,530,756	7,536,235	-11,994,521
006 ZONA REGISTRAL X CUSCO	17,061,384	7,013,933	-10,047,451
007 ZONA REGISTRAL I SEDE PIURA	10,494,397	4,164,890	-6,329,507
008 ZONA REGISTRAL III SEDE MOYOBAMBA	8,476,840	3,604,439	-4,872,401
009 ZONA REGISTRAL IV SEDE IQUITOS	4,364,825	1,898,644	-2,466,181
010 ZONA REGISTRAL VI SEDE PUCALLPA	6,809,892	2,888,072	-3,921,820
011 ZONA REGISTRAL VII SEDE HUARAZ	9,352,023	3,815,866	-5,536,157
012 ZONA REGISTRAL VIII SEDE HUANCAYO	13,348,021	5,214,199	-8,133,822
013 ZONA REGISTRAL XI SEDE ICA	8,289,074	3,270,058	-5,019,016
014 ZONA REGISTRAL XIII SEDE TACNA	13,625,499	5,350,498	-8,275,001
015 SUNARP - SEDE AYACUCHO	6,784,365	2,947,881	-3,836,484
Total	266,858,290	110,606,043	-156,252,247

Fuente: Informe Técnico 00038-2025-SUNARP/OPPM/UP

Para asegurar la sostenibilidad presupuestal requerida se debe tener en cuenta que la SUNARP como entidad recaudadora en el último año 2022 - último año que se puede visualizar en la Página Amigable del MEF, que la entidad recauda más de mil millones de soles, para el erario nacional.

En mérito a esta recaudación se debe permitir un reconocimiento de sus derechos laborales en igualdad de condiciones con otros servidores públicos, teniendo en cuenta que en la propuesta legislativa se considera que será progresiva, en una transición ordenada, porque este incentivo laboral que es de justicia servirá para optimizar la eficiencia de los trabajadores, proyectándose de esta manera una mayor eficiencia en el trabajo y por lo tanto una mayor recaudación que irá en beneficio de los ingresos económicos del Estado.

Cuadro 05

Consulta Amigable de Ingresos (Mensual)

Presupuesto y Ejecución de Ingresos

Fecha de la Consulta: 28-mayo-2025

	2019	2020	2021	2022
TOTAL	91,585,852,555	103,582,011,933	136,000,675,302	24,546,070,339
Nivel de Gobierno E: GOBIERNO NACIONAL	53,346,068,892	61,073,498,751	80,408,514,621	61,194,024,652
Sector 06: JUSTICIA	1,038,613,876	914,926,045	1,180,103,371	1,428,049,831
Pliego 067: SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS	777,840,663	652,368,766	774,004,245	1,015,708,930
Fuente de Financiamiento	Recaudado	Recaudado	Recaudado	Recaudado
2: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	768,040,663	641,266,766	774,004,245	1,015,708,930

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 6015/2023-CR, 6195/2023-CR, 7991/2023-CR, 8940/2024-CR, 9241/2024-CR, 9941/2024-CR; 10759/2024-CR; y 11386/2024-CR. Ley que autoriza la incorporación progresiva de los servidores de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos contratados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 1057 al régimen laboral del Decreto Legislativo 728.

Fuente: Elaboración CPCGR

a. Identificación de los actores

- Beneficiarios: 2525 Trabajadores de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.
- Ente normativo: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.
- Ente ejecutor: Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP
- Recursos: Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, , Ministerio de Economía y Finanzas (MEF).

5.7 Balance General

Las propuestas legislativas 6015/2023-CR, 6195/2023-CR, 7991/2023-CR, 8940/2024-CR, 9241/2024-CR, 9941/2024-CR; 10759/2024-CR y 11386/2024-CR, Ley que autoriza la incorporación progresiva de los servidores de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos contratados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 1057 al régimen laboral del decreto legislativo 728, permitirá mejorar la gestión de la entidad, porque los trabajadores tienen un experiencia acumulada por años de trabajo, y que permitirá además mejorar el clima laboral, destacando que se va eliminar la incertidumbre laboral que impide el desarrollo profesional y la especialización del personal, lo que repercute negativamente en la calidad de la atención y en la seguridad jurídica del país. La propuesta legislativa menciona que la incorporación del personal que se encuentra en el D.L. 1057, al D.L. 728, está sujeto a criterios objetivos, garantizando que solo aquellos trabajadores que cumplan con requisitos específicos, como haber ingresado mediante concurso público y que cuentan con los años laborales, y otros requisitos mencionados en la norma, podrán acceder al nuevo régimen laboral. De esta manera, se asegura la idoneidad de los beneficiarios y se refuerza la meritocracia dentro del servicio público

6. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, de conformidad con el inciso b) del artículo 70 del reglamento del Congreso de la República, recomienda APROBAR el dictamen de las Propuestas legislativas 6015/2023-CR, 6195/2023-CR, 7991/2023-CR, 8940/2024-CR, 9241/2024-CR, 9941/2024-CR, 10759/2024-CR y 11386/2024-CR., Ley que autoriza la incorporación progresiva de los servidores de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos contratados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 1057 al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, con el siguiente **TEXTO SUSTITUTORIO**:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 6015/2023-CR, 6195/2023-CR, 7991/2023-CR, 8940/2024-CR, 9241/2024-CR, 9941/2024-CR; 10759/2024-CR; y 11386/2024-CR. Ley que autoriza la incorporación progresiva de los servidores de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos contratados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 1057 al régimen laboral del Decreto Legislativo 728.

LEY QUE AUTORIZA LA INCORPORACIÓN PROGRESIVA DE LOS SERVIDORES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS CONTRATADOS BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 1057 AL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 728

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto incorporar de forma progresiva a los servidores de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) que cuenten con contrato indeterminado bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Fomento del Empleo.

Artículo 2. Alcances de la Ley

La presente ley comprende a los servidores de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) que se encuentran laborando bajo el régimen de contratación administrativa de servicios del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, y que voluntariamente deseen ser incorporados al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Fomento del Empleo, mediante concurso interno de méritos.

Artículo 3. Progresividad

- 3.1. La Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) efectúa la incorporación progresiva de los servidores bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, durante un periodo de dos años consecutivos. Para tal fin, debe programar anualmente el ingreso de hasta cincuenta por ciento (50 %) de los servidores que logren alcanzar un puesto por concurso interno de méritos.
- 3.2. Para efectos de la incorporación progresiva del personal referida en el párrafo 3.1, se deben tener en cuenta los siguientes criterios:
 - a) Que los cargos estructurales se encuentren contemplados en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional).
 - b) Que las plazas se encuentren consignadas en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP).
 - c) Que las plazas o puestos por ocupar se encuentren registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos (DGGFRH) del Ministerio de Economía y Finanzas, y que cuenten con la respectiva certificación del crédito presupuestario.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 6015/2023-CR, 6195/2023-CR, 7991/2023-CR, 8940/2024-CR, 9241/2024-CR, 9941/2024-CR; 10759/2024-CR; y 11386/2024-CR. Ley que autoriza la incorporación progresiva de los servidores de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos contratados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 1057 al régimen laboral del Decreto Legislativo 728.

- 3.3. La Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos (DGGFRH) del Ministerio de Economía y Finanzas elimina, de oficio, los registros o plazas vacantes como resultado del concurso interno.

Artículo 4. Protección contra el despido o cese de actividades y vigencia de la relación laboral

Los trabajadores de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) bajo los alcances del Decreto Legislativo 1057 cuentan con protección contra el despido injustificado y/o término de contrato, para ello la SUNARP mantiene vigente la relación laboral hasta que se haya cumplido la migración total del personal del régimen CAS, salvo causa legal justificada.

Artículo 5. Financiamiento

La presente ley se financia de la siguiente manera:

- a) En primer lugar, con cargo al presupuesto institucional del pliego de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), el cual queda autorizado de realizar las modificaciones presupuestales a nivel funcional y programático con arreglo a ley.
- b) En segundo lugar, se autoriza al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) para el cumplimiento del objeto de la presente ley.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Normativa adicional

La Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) dicta todas las disposiciones normativas necesarias para realizar el proceso de concurso interno de manera transparente y objetivo, bajo las consideraciones de la presente ley.

SEGUNDA. Exoneración para implementar el proceso

Se exonera a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) de lo establecido en el párrafo 8.1 del artículo 8 y en los párrafos 9.1 y 9.3 del artículo 9 de la Ley 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, con la finalidad de implementar lo establecido en la presente ley.

Salvo mejor parecer.

Plataforma virtual.

Dese cuenta.

Lima, 4 de junio de 2025.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 6015/2023-CR, 6195/2023-CR, 7991/2023-CR, 8940/2024-CR, 9241/2024-CR, 9941/2024-CR; 10759/2024-CR; y 11386/2024-CR. Ley que autoriza la incorporación progresiva de los servidores de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos contratados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 1057 al régimen laboral del Decreto Legislativo 728.



Firmado digitalmente por:
JERI ORE Jose Enrique FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/06/2025 20:37:52-0500



Firmado digitalmente por:
CAMONES SORIANO Lady
Mercedes FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/06/2025 14:45:40-0500

LADY MERCEDES CAMONES SORIANO

Presidenta

Comisión de Presupuesto y Cuenta
General de la República



Firmado digitalmente por:
REVILLA VILLANUEVA Cesar
Manuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/06/2025 11:24:46-0500

JOSÉ ALBERTO ARRIOLA TUEROS

Vicepresidente

Comisión de Presupuesto y Cuenta
General de la República

CÉSAR MANUEL REVILLA VILLANUEVA

Secretario

Comisión de Presupuesto y Cuenta
General de la República



Firmado digitalmente por:
RIVAS CHACARA Janet
Milagros FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/06/2025 11:19:14-0500



Firmado digitalmente por:
REVILLA VILLANUEVA Cesar
Manuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/06/2025 11:25:00-0500

**Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 6015/2023-CR,
6195/2023-CR, 7991/2023-CR, 8940/2024-CR, 9241/2024-
CR, 9941/2024-CR; 10759/2024-CR; y 11386/2024-CR. Ley
que autoriza la incorporación progresiva de los
servidores de la Superintendencia Nacional de los
Registros Públicos contratados bajo el régimen laboral
del Decreto Legislativo 1057 al régimen laboral del
Decreto Legislativo 728.**



Firmado digitalmente por:
 ARAGON CARREÑO Luis Angel
 FAU 20161740126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 05/06/2025 17:11:08-0500



Firmado digitalmente por:
 TORRES SALINAS Rosio FAU
 20161740126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 05/06/2025 19:02:37-0500



Firmado digitalmente por:
 AGÜERO GUTIERREZ Maria
 Antonieta FAU 20161740126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 09/06/2025 11:51:52-0500



Firmado digitalmente por:
 PAREDES FONSECA Karol
 Ivett FAU 20161740126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 08/06/2025 12:32:29-0500



Firmado digitalmente por:
 TRIGOZO REATEGUI Cheryl
 FAU 20161740126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 09/06/2025 09:48:36-0500



Firmado digitalmente por:
 CORDERO JON TAY Luis
 Gustavo FAU 20161740126 hard
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 09/06/2025 14:41:28-0500



Firmado digitalmente por:
 CRUZ MAMANI Flavio FAU
 20161740126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 06/06/2025 14:39:28-0500



Firmado digitalmente por:
 MARTICORENA MENDOZA Jorge
 Alfonso FAU 20161740126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 09/06/2025 10:29:16-0500



Firmado digitalmente por:
 QUISPE MAMANI Wilson
 Rusbel FAU 20161740126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 09/06/2025 16:06:57-0500



Firmado digitalmente por:
 QUIROZ BARBOZA Segundo
 Teodomiro FAU 20161740126 soft
 Motivo: En señal de
 conformidad
 Fecha: 06/06/2025 16:04:58-0500



Firmado digitalmente por:
 PARIONA SINCHE Alfredo
 FAU 20161740126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 09/06/2025 15:17:05-0500



Firmado digitalmente por:
 ALVA ROJAS Carlos Enrique
 FAU 20161740126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 09/06/2025 16:51:15-0500



Firmado digitalmente por:
 ACUÑA PERALTA Segundo
 Hector FAU 20161740126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 09/06/2025 17:23:19-0500



Firmado digitalmente por:
 COAYLA JUAREZ Jorge
 Samuel FAU 20161740126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 09/06/2025 12:25:42-0500



Firmado digitalmente por:
 BAZAN CALDERON Diego
 Alonso Fernando FAU 20161740126
 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 06/06/2025 17:29:13-0500

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 6015/2023-CR, 6195/2023-CR, 7991/2023-CR, 8940/2024-CR, 9241/2024-CR, 9941/2024-CR; 10759/2024-CR; y 11386/2024-CR. Ley que autoriza la incorporación progresiva de los servidores de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos contratados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 1057 al régimen laboral del Decreto Legislativo 728.



Firmado digitalmente por:
FLORES ANCACHI Jorge Luis
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/06/2025 18:35:53-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES Alex
Antonio FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/06/2025 17:42:56-0500



Firmado digitalmente por:
ARRIOLA TUEROS Jose
Alberto FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/06/2025 11:14:39-0500

mp.interno

De: Notificacion Sistemas
Enviado el: lunes, 9 de junio de 2025 18:06
Para: Santos Dalia Yahuana Guerrero; mp.interno
Asunto: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes
Datos adjuntos: 1228712058b4ce8781287e53d84c0f65.pdf

Marca de seguimiento: Seguimiento
Estado de marca: Marcado

Categorías: Categoría verde

[Solicitante]: syahuana@congreso.gob.pe

[Asunto]: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes

[Mensaje]: 79. La Comisión Después del análisis y debate correspondiente, la Comisión acordó por UNANIMIDAD de los presentes, con dispensa de lectura de acta para ejecutar los acuerdos, en su Décima Sexta Sesión Ordinaria llevada a cabo el 4 de junio de 2025, proponer al Pleno del Congreso de la República la APROBACIÓN de los proyectos de ley 6015/2023-CR, 6195/2023-CR, 7991/2023-CR, 8940/2024-CR, 9241/2024-CR, 9941/2024-CR, 10759/2024-CR y 11386/2024-CR, con un texto sustitutorio Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 6015/2023-CR, 6195/2023-CR, 7991/2023-CR, 8940/2024-CR, 9241/2024- CR, 9941/2024-CR; 10759/2024-CR; y 11386/2024-CR. Ley que autoriza la incorporación progresiva de los servidores de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos contratados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 1057 al régimen laboral del Decreto Legislativo 728.

[Fecha]: 2025-06-09 18:06:15

[IP]: 192.168.10.219

Su mensaje ha sido recibido.

Por favor, **NO responda a este mensaje**, es un envío automático de una cuenta no supervisada.